



Rad. 680013110004-2018-00441-00 LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

La demandada LAURA FERNANDA ZAFRA AFANADOR solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza (FI 1255 a 1270).

El artículo 151 del CGP dispone que “se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, **salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.**”

La liquidación es el fenómeno mediante el cual se cuantifica una masa partible (se liquida un patrimonio) y se distribuye para satisfacer los derechos de quienes en ella participaron (adjudicación).

El trámite de liquidación de sociedad conyugal o patrimonial, por su propia naturaleza constituye la liquidación del patrimonio de los cónyuges o compañeros permanentes, constituido por activos y pasivos, el cual debe ser adjudicado conforme a las reglas previstas en el artículo 1394 del CC, proceso que, a voces de la legislación procesal, artículo 509, termina con el trabajo partitivo que conlleva liquidar el pasivo y distribuir los haberes existentes.

Con fundamento en lo anterior, resulta improcedente conceder el beneficio de amparo de pobreza a la demandada LAURA FERNANDA ZAFRA AFANADOR.

En atención a la solicitud elevada por la Dra. LIBIA REY GOMEZ y el Dr. HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA, se ordena por la secretaria del juzgado compartir acceso para consulta del expediente, para lo cual remitirá al correo electrónico de los abogados el vínculo de One Drive correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE ABRIL DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia